



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de marzo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 1.679.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriaz; Decreto Alcaldicio N° 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados"; y, Artículo Único N° 4, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario los "Casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo Informe Social"; Cebe señalar de acuerdo a la Ley 19.828.- Publicada con fecha 17 de septiembre de 2002, define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencias entre hombres y mujeres; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando Nos. 1.415, 1.416, ambos de fecha 12 de marzo de 2025, y N° 1.462, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando N° 196, de fecha 17 de marzo de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por concepto de derechos de aseo domiciliario a las personas que se indican.

DECRETO:

Exonase el pago por derechos de aseo domiciliario, a los contribuyentes que se indican en el siguiente recuadro, todo ello en razón del Memorando N° 196, de fecha 17 de marzo de 2025, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados"; y, Artículo Único N° 4, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario los "Casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo Informe Social":

NOMBRE	RUT	ROL	MEMORANDUM DIDECO	TIPO DE EXENCION
CARMEN ROSA MATURANA ABALLAY		6029-7	1416/2025	TERCERA EDAD
NANCY RAQUEL ACEITUNO BUSTOS		5446-42	1415/2025	TERCERA EDAD
ROXANA DEL CARMEN SILVA ESPINOZA		5616-7	1462/2025	CASO SOCIAL

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

